



RAD: 080013110006-2022-00014-00.

PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

DEMANDANTE: Piedad Elena Ruiz Samudio.

DEMANDADO: José Gabriel Antequera Fuentes.

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso informándole que la curadora ad litem de la parte demandada, contestó la demanda dentro del término legal, propuso excepciones de mérito innominada o genérica, enviándosele al correo de la parte demandante. Se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 06 de Diciembre de 2023.

SECRETARIO,
DEYVIS SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) -.

Visto que mediante memorial de fecha once (11) de septiembre de hogaño, la Dra. MARYORIS BROCHERO DIAZ, en calidad de curador ad-litem de la parte demandada, presenta escrito de contestación de demanda dentro del término legal, y excepción de mérito innominada o genérica, la cual fue puesta en conocimiento a la parte demandante, por lo que se tendrá por contestada la demanda por el auxiliar de la justicia.

Así las cosas, vencido el término de traslado de contestación de demanda, de conformidad con lo establecido en los Art. 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, en la que se practicarán las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFESIZE.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la Dra. MARYORIS BROCHERO DIAZ, en calidad de curadora ad-litem de la parte demandada señor José Gabriel Antequera Fuentes, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Señalar fecha para el día 15 de febrero 2024 a las 9:30 am, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.



3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

Jueza

a.a.